

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 24.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 170.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 5 de Enero de 1888, presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, D. Constantino Armesto.

(Conclusión)

Mandar al Rectorado las listas de las vacantes que han de anunciarse para ser provistas en concurso de traslado, ascenso y entrada libre, dejando de incluir las Escuelas que deben quedar vacantes, por hallarse servidas en sustitución y no haber solicitado los Maestros sustituidos su vuelta al servicio de la enseñanza en fin de Diciembre último, hasta que por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio se resuelva la consulta que se le hace sobre si dichos sustituidos tienen que instruir el expediente de jubilación á que se refiere el Reglamento de 25 de Noviembre anterior, ó han de jubilarse y clasificarse de oficio, como se desprende de la Real orden de 22 de Setiembre de 1887.

Participar al Habilitado del partido de Priego las retenciones de sueldo que sufren varios Maestros.

Reclamar del Alcalde de dicha ciudad de Priego el certificado del acta de posesión de la Maestra de la segunda Escuela de niñas.

Participar al Alcalde de Baena y al interesado que el Centro Escolar aprobó el nombramiento de Auxiliar interino para la Escuela elemental de niños, hecho á favor de D. Luis Entrambasaguas.

Contestar las preguntas del interrogatorio que remitió el Ilmo. Sr. Director general del ramo, referentes al mejor sistema que se estime conveniente para satisfacer las atenciones de primera enseñanza, en el sentido que informan los Sres. de la Comisión, nombrada al efecto, D. Francisco de B.

Pavón y D. Pedro Rey, acompañando, como voto particular, copia del dictamen del Sr. Inspector, que, como ponente de la dicha Comisión, disiente de la opinión de los mencionados señores.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.562.

Núm. 203.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 16 de los actuales, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Viriato*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y paraje que llaman Loma del Jarón, lindante: N. y O., con terreno de D. Antonio Peña; al S., con ídem de D. Antonio Luque, y al E., con ídem de D. Antonio Castillejo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra relacionado por tres visuales, que partiendo de él terminan la primera en la chimenea de la fábrica de la Pava en dirección E. 40° N.; la segunda en la chimenea de la fábrica de Cejudo en dirección O. 23° 30' N., y la tercera en la señal jeodésica del cerro de los Santos en dirección O. 31° S.; desde este punto se medirán 400 metros en dirección O. 25° S. y se colocará la primera estaca; á los 100 metros de esta dirección N. 25° O. se colocará la segunda; á los 1.200 metros de ésta en dirección E. 25° N. se colocará

la tercera; á los 200 metros de ésta en dirección S. 25° E. se colocará la cuarta; á los 1.200 metros de ésta en dirección O. 25° S. se colocará la quinta, y á los 100 metros de ésta en dirección N. 25° O. se encontrará la primera, quedando así designadas las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.560.

Núm. 204.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 16 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Pelayo*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y paraje que llaman Cerro de los Almadenes, lindante por todos sus rumbos con terrenos de D. Antonio de la Peña, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo relacionado por tres visuales que partiendo de él terminan la primera en el Pecho de Maza Trigo en dirección E. 27° 47' S.; la segunda en la chimenea de la fábrica de Cejudo con una dirección O. 24° 45' S., y la tercera en la chimenea de la fábrica de la Pava en dirección S. 22° 30' O. y desde él se medirán 100 metros en dirección E. 22° S. y se colocará la primera estaca; á los 100 metros de ésta en dirección S. 22° O. se medirán 100 metros y se colocará la segunda; á los 400 metros de ésta en dirección O. 22° N. se colocará la tercera; á los 300 me-

tros de ésta en dirección N. 22° E. se colocará la cuarta; á los 400 metros de ésta en dirección E. 22° S. se colocará la quinta, y á los 200 metros de ésta en dirección S. 22° O. se encontrará la primera, quedando designadas las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.559

Núm. 205.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 16 de los actuales, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Numancia*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y paraje que llaman Llano de la Loma, lindante: al S., con el río Guadato, y al N., E. y O., con terrenos de la viuda de D. Francisco Henestrosa, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra relacionado por tres visuales que partiendo de él terminan la primera en la chimenea de la fábrica de Cejudo con una dirección de O. 14° 30' N.; la segunda á la cúspide del Cerro de Maza Trigo con una dirección N. 43° 30' E., y la tercera en la cúspide de Peña Vaquera con una dirección N. 37° 30' O., y á partir de él se medirán 860 metros en dirección O. 5° S. y se colocará la primera estaca; á los 120 metros de ésta en dirección S. 5° E. se colocará la segunda; á los 1.500 metros de ésta en dirección E. 5° N. se colocará la tercera; á los 200

metros de ésta en dirección N. 5° O. se colocará la cuarta; á los 1.500 metros de ésta en dirección O. 5° S. se colocará la quinta, y á los 80 metros de ésta en dirección S. 5° E. se encontrará la primera, quedando así designadas las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.555.

Núm. 206.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 16 de los actuales, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Tubal*, de mineral plomo, sita en término de Fuente Obejuna y paraje que llaman el Egido, lindante: al O., con terreno franco; al E. y N., con la antigua mina *Pompeyo*, y S., pueblo de Fuente Obejuna, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número tres de la mina caducada *Pompeyo*, y desde él se medirán 200 metros en dirección E. 33° S. y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección S. 33° O. se medirán 200 metros y se colocará la segunda, desde ésta en dirección O. 33° N. se medirán 200 metros y se colocará la tercera; desde ésta en dirección N. 33° E. se medirán 200 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así designadas las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Núm. 201.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NOTIFICACIONES

No residiendo en esta capital don Enrique Romá y Figueras, y careciendo de representante para su registro de la mina *Segunda Gran Vía*, número 2.539, en término de Bélmez, se le notifica por la presente, que en el referido expediente ha recaído, con fecha 17 de los actuales, un decreto en virtud del cual se tiene por hecha la demarcación de las 99 pertenencias de dicha mina, y se manda que el interesado presente, en el improrrogable plazo de 15 días, el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de las

pertenencias y el de los de expedición de títulos de propiedad; con apercibimiento, de que si no lo presenta en el plazo indicado, se declarará nulo y fenecido el expediente.

Lo que en cumplimiento del art. 40 de la vigente Ley de Minas se hace saber al interesado, y producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Córdoba 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Núm. 202.

No residiendo en esta capital don Enrique Romá y Figueras, y careciendo de representante para su registro de la mina *Segunda ampliación á los Millones*, núm. 2.538, en término de Bélmez, se le notifica por la presente, que en el referido expediente ha recaído, con fecha 17 de los actuales, un decreto en virtud del cual se tiene por hecha la demarcación de las 30 pertenencias de dicha mina, y se manda que el interesado presente, en el improrrogable plazo de 15 días, el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de las pertenencias y al de los de expedición de títulos de propiedad; con apercibimiento, de que si no lo presenta en el plazo indicado, se declarará nulo y fenecido el expediente.

Lo que en cumplimiento del art. 40 de la vigente Ley de Minas se hace saber al interesado, y producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Córdoba 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Núm. 195.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Bélmez ha aparecido en la pira de cerdos de Francisco Paz la Calle, domiciliado en la aldea del Hoy, una marrana con la oreja derecha despuntada, y en la izquierda hoja de higuera, con el pelo algo merino.

Lo que publico en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Córdoba 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Junta provincial del Censo de población de Córdoba.

Núm. 200.

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes que aun no han remitido las noticias sobre el Censo de población que con urgencia les pedí en mi circular del día 13 de este mes y que para obtenerlas de las cédulas basta un ligero trabajo, se servirán hacerlo á vuelta de correo, teniendo en cuenta que por la premura con que debo comunicar á la Superioridad los referidos datos me veo precisado á conminar con la multa de 125 pesetas á los Alcaldes que después de este recordatorio no lo verifiquen en el plazo marcado.

Córdoba 24 de Enero de 1888.—El

Gobernador Presidente, Constantino Armesto.

AYUNTAMIENTOS

Luque.

Núm. 193.

D. Antonio Jiménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo preceder-se á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir el próximo año económico de 1888 á 1889, se invita por el presente edicto á los hacendados en este término para que en el plazo de 30 días presenten relaciones de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, sujeta al pago de contribución territorial, acompañando los títulos ó documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes según dispone el art. 175 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

Luque 21 de Enero de 1888.—El Alcalde, Antonio Jiménez de la Torre.

JUZGADOS

Montoro.

Núm. 212.

D. Diego Lorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia de autos ejecutivos que en este Juzgado sigue el Procurador D. Martín Vega Leal á nombre de Doña Ana González Pérez, de esta vecindad, contra los herederos de Doña Mariana González de Canales Camacho, por cobro de pesetas, he acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta para su venta, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, radicante en la sierra de este término, pago del Charco del Novillo, sitio Loma del Juagarsal, de cabida de dos hectáreas, noventa áreas y ochenta centiáreas, y en ese espacio trescientos treinta y dos olivos y seis posturas; linde: por Levante, olivar de Manuel León Conde; al Norte y Poniente, dehesa de tierra manchón de D. Diego Molleja, y al Sur, con olivar de D. Ildefonso Serrano León; con su casa lagar de teja, apreciado todo en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas. 4.487,00

Otra suerte de olivar, en el mismo sitio, con cabida de seis fanegas y siete celemines de cuerda, ó sean cuatro hectáreas, tres áreas y dos centiáreas, poblado este espacio con cuatrocientos sesenta y tres olivos; que lindan: á Levante, dehesa de D. Diego Molleja; al Sur y Poniente, D. Ildefonso Serrano León, y al Norte, Manuel León Conde; apreciada en la cantidad de mil noventa y tres pesetas. 1.093,00

Otra suerte de olivar, en el mismo pago, sitio de la Garavitera, de cabida de una hectárea, nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas, poblado ese espacio con ciento veinte y siete plantas; linde: por Norte, con el Molino de

San Camilo; al Poniente, la alpechinera de referido molino, divisoria con los olivos de dicha posesión; al Sur, olivar de D. Julián de Isla, y al Levante, con el de D. Ildefonso Serrano León; correspondiendo á esta finca la cuarta parte de casa-lagar ó igual porción en el agua de la fuente que está situada en el olivar de D. Ildefonso Serrano, apreciado todo en mil trescientas cinco pesetas. 1.305,00

Otra suerte de olivar, en el mismo sitio, de cabida de cincuenta y seis áreas y once centiáreas, y en ese espacio sesenta y seis olivos; que lindan: á Norte, camino que conduce al molino de D. Julian Isla; al Levante y Sur, olivos de éste, y á Poniente, los de D. Ildefonso Serrano León, valuada en doscientas catorce pesetas cincuenta céntimos. 214,50

Un molino aceitero, en el indicado sitio, Loma del Juagarsal, conocido por el de las Canteras, con dos vigas, cerca de almacenes, alfarge, bodega, cocina, cuadra y pozo, y linda: á la derecha, izquierda y espalda, con olivos de don Juan María de Lara y Coca, y su fachada da al camino que conduce á la carretera del Mosquil, todo apreciado en ocho mil novecientos ochenta y ocho pesetas. 8.988,00

La mitad de una casa, que se encuentra en la calle Duque de la Victoria, de esta población, señalado el todo con el número ocho; que linda: por la derecha, entrando, con la de Francisco Romero, número seis; por la izquierda, la de Pedro Coronado, número diez, y por la espalda, con la de Rafael Moreno Canales y el egido; perteneciendo la otra mitad á la Doña Ana González, y se compone de tres habitaciones bajas, tres altas, una cuadra y mitad en las oficinas comunes, apreciada en tres mil ciento diez y siete pesetas. 3.117,00

Otra casa, en la misma calle, marcada con el número cinco, edificada sobre una superficie de doce metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con la de los herederos de Pedro Molina, número siete; por la izquierda y espalda, con la de los de don Antonio Benítez Lara, número tres; compuesta de una cocina y una cámara, apreciada en ochocientos cuatro pesetas. 804,00

Cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que solo se admitirán proposiciones cubriendo las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto un diez por ciento en efectivo del tipo de la tasación.

Tercera. Y que los títulos de propiedad de los olivares y cuarta parte de la casa número ocho, calle Duque de la Victoria, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, con los que se conformarán los licitadores sin tener derecho á exigir otros, y que las demás fincas se sacan á pública subasta á instancia de la acreedora sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Montoro á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Diego Lorente y Rodríguez. — Por mandado de S. S., Juan Criado y Serrano.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

CONTABILIDAD

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 á 88.

Núm. 139.

"Relación de los apremios expedidos por esta Administración y fincas embargadas durante dicho trimestre."

Número de orden.	Número de inventario.	Procedencia.	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCA EMBARGADA.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZO que deben.	IMPORTE del débito en Pesetas.	Boletín en que se anunció.	Día en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.					
1	2.328	Clero.....	Villa del Río.....	D. Joaquín Vázquez.....	Suerte tierra al sitio Alba.....	2	Octubre..	1887	3	377,10		16 Obre. 87	
2	1.344	Idem.....	Belalcázar.....	Francisco Murillo.....	Un cuarto tierra, Santa Clara.....	9	"	"	9	130,50		"	
3	548	Idem.....	Bujalance.....	Antonio Vallejo.....	Suerte olivar en Cerro Madero.....	25	"	"	18	102,50			
4	2.352	Idem.....	Idem.....	Francisco Cano.....	Tierra pago del Molino.....	21	"	"	10	22,50			
5	611	Idem.....	Cañete.....	Diego López Barea.....	Idem Cañada Villatoro.....	22	"	"	9	25,20			
6	583	Idem.....	Idem.....	Antonio Ibáñez Zurita.....	Olivar en el Monte.....	27	"	"	9	10,15			
7	2.078-5.º	Idem.....	Espejo.....	Francisco de P. Moral.....	Idem partido Las Minas.....	1	"	"	16	54,25			
8	628	Idem.....	Idem.....	Francisco López.....	Idem id. del Mojón.....	22	"	"	16	55,50			
9	627	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Suerte tierra partido La Gimilla.....	27	"	"	16	10,00			
10	935	Idem.....	Castro del Río.....	D. Rafael Navajas.....	Cuarta parte huerta partido Bañuela	27	"	"	14	150,00			
11	3.623	Propios....	Pozoblanco.....	Joaquín Gallardo.....	Haza tierra en Velazquez.....	7	"	"	7	276,50			
12	2.327	Clero.....	Cañabrava.....	Francisco Jiménez.....	15 aranzadas de olivar, pago Tapia.	2	"	"	3	79,59			
13	2.327	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem id. id.....	2	"	"	3	137,50			
14	3.663	Propios....	Torrecañupo.....	D. Manuel Molero.....	16 fanegas arbolados sitio Portichuelos	11	"	"	8	25,00			
15	641	Clero.....	Cañabrava.....	Antonio Aguilar.....	Suerte tierra, partido Hondo.....	27	"	"	14	25,00			
16	427	Estado....	Puente Genil.....	Pablo Delgado.....	Haza, sitio Camorra.....	16	"	"	14	15,25			
17	4.063	Propios....	Montoro.....	Barcelomé Muñoz.....	Tierra baldía, en la Cuesta.....	9	"	"	2	200,00			
18	425	Beneficencia	Priego.....	Juan Sánchez Vallejo.....	Casa Hospitalico.....	14	"	"	8	102,20			
19	389	Estado....	Idem.....	Manuel Carrillo.....	Espunero de Sal.....	25	"	"	8	112,50			
20	2.234	Clero.....	Idem.....	Juan Nieto Núñez.....	Suerte tierra 45 encinas.....	27	"	"	14	152,50			
21	5	Idem.....	Carcabuey.....	Manuel Cabezuño.....	Suerte olivar.....	24	"	"	14	140,00			
22	366	Propios....	Aguilar.....	José Maldonado.....	Tierra sitio Cañadas.....	14	"	"	8	55,25			
23	330	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem pago Fuentealta.....	16	"	"	8	151,30			
24	346	Clero.....	Idem.....	D. José Morales.....	Idem en el Carrascal.....	16	"	"	8	65,10			
25	356	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem en Tumbajeros.....	27	"	"	7	36,50			
26	312	Idem.....	Córdoba.....	D. Ricardo de la Cerda.....	Idem en San Cristóbal.....	27	"	"	4	43,25			
27	425	Idem.....	Aguilar.....	Francisco Urbano.....	Finca llamada Estacada.....	14	"	"	13	68,75			
28	1.066	Idem.....	Lucena.....	Juan de Torres.....	Suerte partido de los Frailes.....	23	"	"	15	250,00			
29	971	Idem.....	Idem.....	Juan Pedrosa.....	Suerte partido de la Alcobilla.....	24	"	"	15	132,50			
30	167-7.º	Idem.....	Idem.....	Juan Rafael Jiménez.....	Cuarto trance, camino del cortijo..	24	"	"	18	540,00			
31	2.205	Idem.....	Idem.....	Rafael Soto Ortiz.....	Tierra, partido Cabezo.....	1	"	"	18	85,13			
32	1.049	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Vña en el Cabezo.....	2	"	"	16	21,25			
33	217	Estado....	Idem.....	D. Antonio Fustiguera.....	Tierra olivar, partido Ubadas.....	"	"	"	18	27,55			
34	1.121	Clero.....	Idem.....	Marcos Jurado.....	Idem, Cerro San Cristóbal.....	"	"	"	6	102,00			
35	999	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem en las Peñuelas.....	"	"	"	6	320,00			
36	993	Idem.....	Idem.....	Francisco Posadas.....	Casa solar, calle Pascaña, 13.....	11	"	"	18	75,25			
37	2.855	Propios....	Idem.....	Francisco Tallón Luna.....	Delhesa Piedras Llanas.....	22	"	"	3	2.000,00			
38	4.518	Idem.....	Villaviciosa.....	Antonio Muñoz Echevarría.....	Haza num. 59, delhesa Villaviciosa..	27	Noviembre	"	3	138,00			
39	1.605	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Tierra en Horteznuela.....	"	"	"	3	53,30			
40	4.568	Idem.....	Villaviciosa.....	D. José de Toro Castillo.....	Idem de 42 fanegas.....	"	"	"	4	100,00			
41	4.494	Idem.....	Idem.....	Abelardo Abdé.....	Olivar en Pobrellera.....	28	"	"	17	52,00			
42	410	Clero.....	Córdoba.....	Miguel Tortosa.....	Casa, calle San Juan, núm. 23.....	13	"	"	17	70,25			
43	163	Idem.....	Idem.....	Abelardo Abdé.....	Haza en Cerrito Bazán.....	20	"	"	17	100,25			
44	765	Idem.....	Benaméjil.....	Rafael Barroso.....	Idem en Campo Real.....	26	"	"	14	35,00			
45	2.297	Idem.....	Obejo.....	Manuel González.....	Idem Cruz de la Calera.....	4	"	"	14	250,13			
46	718	Beneficencia	Córdoba.....	Manuel González.....	Casa, calle Muelo Trigo, núm. 14.....	6	"	"	4	410,25			
47	299	Clero.....	Idem.....	Miguel Tortosa.....	Idem id., San Fernando, 116.....	6	"	"	17	63,00			

21 de Septiembre de 1887.

21 Noviembre de 1887.

28 Octubre 1887.

17 Diciembre 1887.

(Continuará.)

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.691,40
Cargo.....	7.691,40
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.760,83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.930,57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	4.386,80	4.386,80
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	3.304,60	3.304,60
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	7.691,40	7.691,40
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	2.079,78	2.079,78
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	3.681,05	3.681,05
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	5.760,83	5.760,83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva del Duque á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Vicente Rubio.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva del Duque á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, Francisco Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, José Benítez y Conde.—El Secretario, Demetrio Gallego.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL REY

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.071,19
Cargo.....	7.071,19
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.043,36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.027,83

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	4.114,32	4.114,32
9 Resultas.....	"	489,12	489,12
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	2.467,75	2.467,75
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	7.071,79	7.071,79
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	2.467,75	2.467,75
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	3.575,61	3.575,61
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	6.043,36	6.043,36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva del Rey á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Miguel Marta.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva del Rey á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, Antonio Redondo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, Manuel R. Barrios.